



RESOLUCION No. 3750
(08 OCT 2009)

Por la cual se Declaran Electos Representantes de los Profesores por las Áreas Disciplinar y Profundización ante unos Comités de Currículo y se deja sin efecto una elección, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdos 066 y 067 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral No.2907 del 29 de julio de 2009, se convocó a los profesores de planta, de los programas presenciales de: Administración de Empresas (1); Preescolar (1); Educación Física (1); Informática Educativa (2); Idiomas Modernos (1); Ingeniería de Sistemas (1); Física (1); por la Sede Central, Licenciatura Educación Industrial (1); Ingeniería Electromecánica (1), por la Sede Seccional Duitama; Ingeniería Geológica (1); por la Sede Seccional Sogamoso; Tecnología en Gemología (2), Administración de Empresas (1), por la Sede Seccional Chiquinquirá, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que el día 30 de septiembre de 2009, de 9:00 a.m. a 5:00 P.M., elijan sus representantes, ante el COMITÉ DE CURRÍCULO, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 067 de 2005 – Estructura Académica, Acuerdo 023 de 2007, y Reglamento adoptado mediante Resolución No 3462 del 23 de octubre de 2006.

Que verificado con exactitud el escrutinio general y realizado el recuento de votos de la Elección del Representante de los Profesores de Planta, ante unos Comités de Currículo, el día 6 de octubre de 2009, por el Presidente y demás miembros del Comité Electoral, se obtuvieron los siguientes resultados:

	ROCHA CACEDO CARLOS ARTURO	CASAS OCHOA JORGE ALBERTO	OTÁLOR A LUNA JORGE ENRQUE	CÁCERES CASTELLANOS GUSTAVO	TRIANA ALBA NIDIA	TOTAL VOTOS BLANCO	TOTAL VOTOS NULOS	TOTALES
ESCUELA DE BIOLOGÍA (DISCIPLINAR) DUITAMA	3					17	0	20
ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS (DISCIPLINAR)		6				0	0	6
ESCUELA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS (DISCIPLINAR)			10			1	0	11
ESCUELA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS (PROFUNDIZACIÓN)				5		0	0	5
ESCUELA DE MEDICINA (PROFUNDIZACIÓN)					7	2	0	9





Que de acuerdo con el anterior resultado, es necesario declarar Electos Representantes de los Profesores ante unos COMITÉS DE CURRÍCULO, por las ÁREAS DISCIPLINAR Y DE PROFUNDIZACIÓN, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a los profesores que obtuvieron la mayoría de votos válidamente emitidos y se deja sin efecto la elección para la Escuela de Biología Área Disciplinar, por haber ganado el voto en blanco.

Que es función del Rector de expedir mediante Resoluciones los actos administrativos de la institución, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Electos Representantes de los Profesores ante el COMITÉ DE CURRÍCULO POR LAS ÁREAS DISCIPLINAR Y DE PROFUNDIZACIÓN a los Profesores que se relacionan a continuación:

APPELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA	TOTAL VOTOS
CASAS OCHOA JORGE ALBERTO	ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS (DISCIPLINAR)	6
OTÁLORA LUNA JORGE ENRQUE	ESCUELA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS (DISCIPLINAR)	10
CÁCERES CASTELLANOS GUSTAVO	ESCUELA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS (PROFUNDIZACIÓN)	5
TRIANA ALBA NIDIA	ESCUELA DE MEDICINA (PROFUNDIZACIÓN)	7

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin efectos la elección para la Escuela de Biología Área Disciplinar, por haber ganado el voto en blanco y en virtud de lo establecido en el artículo 26º de la Resolución No.3462 del 23 de octubre de 2006, reglamento para la elección del Representante Profesoral ante el Comité de Currículo y el artículo 258º de la constitución Nacional en los cuales se expresa: " Deberá repetirse por una sola vez la votación, cuando los votos en blanco constituyan la mayoría absoluta en relación con los votos válidos. Tratándose de elecciones unipersonales, no podrán presentarse los mismos candidatos".

ARTÍCULO TERCERO: El periodo de los representantes de Docentes ante el COMITÉ DE CURRÍCULO es de dos (2) años.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, durante los cinco días siguientes a su notificación.



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

3750

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA
PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN DECLARANDO ELECTOS



Edificando
futuro

Código: A-GN-P01-F11

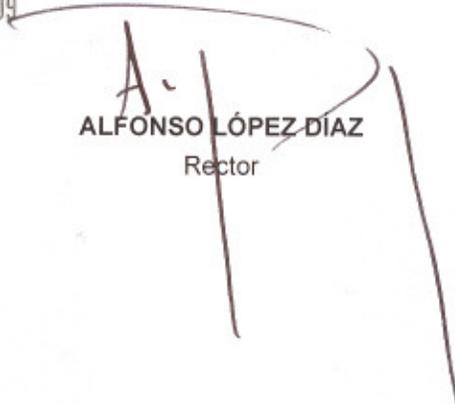
Versión: 06

Página 3 de 3

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUENSE, NÓTIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 08 OCT 2009


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

Candé Elector/ SILVESTRE BARRERA S.J

Alba R.



Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja

www.uptc.edu.co